

## **REGLAMENTO AUXILIO EXEQUIAL ACUERDO N° 077 – 2024**

Por el cual se modifica el Reglamento del Auxilio Exequial

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Empleados del Sector Financiero, **COOEBAN**, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley y las estatutarias, en especial las que otorga el artículo 68 de los estatutos, literal f).

### **CONSIDERANDO**

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 454 de 1998, son principios de la Economía Solidaria, el espíritu de solidaridad, la cooperación, la participación y la ayuda mutua.

Que el Reglamento del Fondo Social de Solidaridad, aprobado por acuerdo 076 de 2024, determinó en su artículo 9, los pagos que se harían con cargo al Fondo de Solidaridad y en especial en su literal 7) el monto del auxilio por fallecimiento y sus beneficiarios.

Que se hace necesario ajustar el Reglamento de Auxilio Exequial a las necesidades actuales de la institución y su base societaria

Por lo tanto, en mérito de lo expuesto

### **ACUERDA**

Aprobar la reforma al Reglamento del Auxilio Exequial, cuyo texto es el siguiente:

## **REGLAMENTO DEL AUXILIO EXEQUIAL**

### **OBJETIVO**

Otorgar un auxilio en dinero por la calamidad generada en la familia de un asociado por su muerte o por la de un miembro de su grupo familiar de acuerdo con el presente reglamento.

### **COBERTURA**

Se le reconoce a todo asociado que tenga como mínimo ciento veinte (120) días de asociado a la cooperativa.

### **BENEFICIARIOS**

Ampara al asociado y su grupo familiar en los siguientes términos:

#### **a. ASOCIADO SOLTERO**

Padres del asociado, hijos hasta los veinticuatro (24) años que dependan económicamente del asociado y que se encuentren estudiando, que no tengan ningún vínculo laboral, o hijos con incapacidad física o mental. Si no tiene hijos quedan incluidos los hermanos en las mismas condiciones de los hijos.

#### **b. ASOCIADO CASADO**

Los padres del asociado, su cónyuge o compañera permanente, hijos hasta los veinticuatro (24) años que dependan económicamente del asociado y que se encuentren estudiando, que no tengan ningún vínculo laboral o hijos con incapacidad física o mental.

### **ORIGEN DE LOS RECURSOS**

Proviene de lo establecido en el artículo 8 del Reglamento del Fondo Social de Solidaridad.

### **MONTO DEL AUXILIO**

Se le reconocerá al asociado o a los herederos legítimos de éste por cada siniestro que se presente el equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente, SMLMV.

### **REQUISITOS PARA RECLAMAR EL AUXILIO**

Cuando se presente una calamidad generada por el fallecimiento de un familiar del asociado o por la muerte de éste, el asociado o los herederos legítimos deberán presentar la siguiente documentación:

- ❖ Comunicación escrita solicitando el auxilio.
- ❖ Certificado de defunción.
- ❖ Copia del documento de identidad del reclamante o reclamantes y de la persona fallecida.
- ❖ Partida de matrimonio o acta civil de casado.
- ❖ Registro civil de nacimiento.
- ❖ Los demás documentos que la cooperativa considere pertinentes.

### **TIEMPO PARA RECLAMACION**

Hasta los noventa (90) días después de ocurrido el deceso.

### **PERDIDA DEL AUXILIO**

No se reconocerá el presente auxilio si el asociado no se encuentra al día en sus obligaciones para con la cooperativa en el momento del siniestro.

### **ADMINISTRACION**

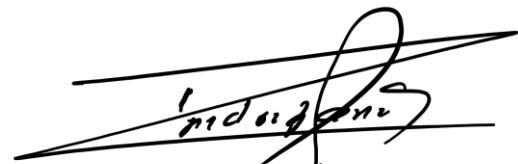
Los recursos serán administrados directamente por la cooperativa quedando la Gerencia ampliamente facultada para conocer y resolver todas y cada una de las reclamaciones o solicitudes que se presenten.

### **CONDICIONES Y RESTRICCIONES**

Los auxilios se concederán y reconocerán hasta agotar los recursos del Fondo Social de Solidaridad.

### **VIGENCIA**

El presente reglamento, aprobado por el Consejo de Administración en su reunión ordinaria realizada el 29 de junio de 2024, acta 431, compendia y actualiza el Reglamento anterior y rige a partir a partir del 1° de julio de 2024 y tuvo su última modificación el 27 de enero de 2018, según consta en el acta N°352



**RODRIGO ALONSO PANIAGUA GRISALES**  
Presidente



**DORA PATRICIA GRANADA VANEGAS**  
secretaria